

PUMA: EG-00007-JP-2026

Villa Regina, 11 de febrero de 2026

-Proveyendo informe de ETI de fecha 04/02/2026.-

Téngase presente el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario, donde se infiere que no se observan elementos de violencia propiamente dichos, conforme al presente marco legal., es decir que una de las partes esté posicionada en un rol de poder/dominación hacia la otra, o que estemos frente a una situación crónica y/o cíclica que revista una situación de riesgo inminente.

De las conclusiones del ETI se desprende que "se puede inferir un conflicto familiar que estaría asociado a ciertos desacuerdos en materia de bienes o propiedades y que ello ha generado episodios de entredichos verbales y físicos.-

En este contexto, si bien se considera que las personas mayores estarían atravesando una conflictiva familiar, se observa que ya se ha instado la vía penal.- Esto permite concluir a la suscripta que la situación surge por discusiones derivadas de una problemática familiar que afectan las relaciones entre familiares, pero no se producen desde un rol de dominación y/o de desvalimiento, o carencia de recursos defensivos, que exceden el fenómeno de la violencia familiar a pesar del amplio marco previsto por nuestra ley.-

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.-

POR ELLO, RESUELVO: No disponer medidas en el presente marco. Archívese.

Notifíquese por Secretaría al Sr. J.M.C..-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA

S.V